

INTRODUCCIÓN

El presente instructivo tiene como objetivo principal informar acerca de las obligaciones tributarias, relativas al Régimen de Retención del Impuesto a los Ingresos Brutos, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

1.1 IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS

1.1.A. Son sujetos pasibles de retención:

- a- Empresas o explotaciones unipersonales.
- b- Personas Jurídicas con fines de lucro (por ejemplo: S.A./S.R.L.)
- c- Personas físicas y sucesiones indivisas.
- d- Los integrantes de Uniones Transitorias de Empresas, Agrupaciones de Colaboración Empresaria y otras asociaciones que no poseen existencia legal como personas jurídicas.

1.1.B. Actividades sujetas a retención:

Se encuentran categorizadas en el Nomenclador de Actividades Económicas, al que se puede acceder por medio del sitio web: www.arba.gov.ar. Siendo las actividades de mayor periodicidad relacionadas con la operatoria de este organismo, las siguientes:

- a- La enajenación de bienes (venta) y;
- b- La locación de obra o prestaciones de servicios.

1.1.C. Alícuotas aplicables:

Dependiendo de la actividad que desarrolla el proveedor, la cual se especifica en la constancia de inscripción del mismo, se determinará la alícuota correspondiente del nomenclador vigente mencionado en el apartado anterior. Los proveedores se encuentran obligados a presentar facturas tipo B o C a la orden del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, debido a que los organismos del estado provincial, revisten el carácter de **exentos**.

CARÁCTER DEL PROVEEDOR

Se pueden identificar dos tipos claros de proveedores, a saber:

- A) Aquellos que desempeñan su actividad exclusivamente en la Provincia de Buenos Aires.
- B) Aquellos que realizan actividades en varias jurisdicciones.

Los indicados en el inciso A) son contribuyentes exclusivos de la Provincia de Buenos Aires. Los indicados en el inciso B) son aquellos inscriptos en lo que se denomina **Convenio Multilateral** (esta condición frente al impuesto figura

en la factura del proveedor en el margen superior derecho). El cálculo de la retención se hará en función de la tipificación indicada.

Para aquellos proveedores incluidos en el Régimen especial para contribuyentes que realizan operaciones en varias jurisdicciones (**CONVENIO MULTILATERAL**), se deberán aplicar las alícuotas del impuesto que correspondan, teniendo en cuenta el coeficiente para la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. Para poder conocer dicho coeficiente deberá solicitarse al proveedor **el formulario C.M. 05 para el año en que se este efectuando la retención** que es el que acredita su condición frente al impuesto y se deberá buscar en el mencionado formulario el código de jurisdicción para Bs. As. que es el 902.

1.1.D. Cálculo de la retención del impuesto a los ingresos brutos de un contribuyente inscripto en la Provincia de Buenos Aires:

Cuando el nosocomio realice un pago **igual o superior a \$ 2.000,00** (artículo 424 D.N. B 1/04) será pasible de retención y se procederá de la siguiente manera:

Al importe facturado se lo multiplicará por el 80 % (artículo 422 D.N. B 1/04) y al monto resultante, sin computar ninguna deducción, se le aplicará la alícuota correspondiente según la actividad en la que el proveedor se encuentre inscripto.

Ejemplos:

1- $\$ 2.000,00 \times 0,80 \times 3\% = \$ 48,00.-$

2- $\$ 2.000,00 \times 0,80 \times 3,5\% = \$ 56,00.-$

COMENTARIO: Si en un mismo pago se abonan varias facturas de un mismo proveedor que en conjunto acumulan la suma de \$ 2.000,00 o mas, en dicho pago deberá realizarse la retención de impuesto a los ingresos brutos aun habiendo dentro del grupo de estas facturas importes menores a \$ 2.000,00. Por ejemplo: se pagan con un solo cheque tres facturas del proveedor NN, la factura 1) \$ 500,00, la factura 2) \$ 400,00 y la factura 3) \$ 2.000,00, la base imponible sujeta a retención será \$ 2.900,00. Si en cambio cada factura se pagara individualmente solo estaría alcanzada la factura 3) de \$ 2.000,00.-

1.1.E. Cálculo de la retención cuando el sujeto alcanzado esta inscripto en el régimen de convenio multilateral:

Cuando el proveedor, locador o prestador entregue una factura cuyo monto sea **igual o superior a los \$ 2.000,00**, a dicho importe se lo multiplicará por el 80% (artículo 422- D.N. B 1/2004) y al monto resultante sin computar ninguna deducción, se le aplicará el coeficiente unificado para la jurisdicción de Buenos Aires correspondiente al año en curso (este dato se obtiene del formulario CM 05 código 902 columna coeficiente unificado que el

contribuyente deberá presentar para acreditar su condición de acogimiento al citado régimen Ley 8960).

Ejemplos: (Coef. Unificado 0,7768, según Form. CM 05 código. 902 del contribuyente hipotético).

1- \$ 2.000,00 X 0,80 X 0,7768 X 3 % = \$ 37,29.-

2- \$ 2.000,00 X 0,80 X 0,7768 X 3,50 % = \$ 43,50.-

1.1.F. Comprobante a entregar al sujeto pasible de la retención:

Deberá confeccionarse el formulario R-122 V2 prenumerado (por cuadruplicado) al que se podrá acceder desde el sitio web de A.R.B.A. El formulario deberá estar completo con todos los datos del proveedor sujeto a retención y de la operación. Una vez confeccionado el formulario se entregará una copia al proveedor y las tres restantes se adjuntarán a la factura, para luego distribuirlos en las rendiciones respectivas.

Campos indispensables a incluir:

- a- Numeración correlativa del comprobante de retención y N° de Sucursal del Hospital.
- c- Fecha completa de la operación, dato indispensable para que el contribuyente impute a su Declaración Jurada.
- d- Base Imponible.
- c- Importe de la retención.

Ejemplos: (Descargar Formulario desde [aquí](#))

